



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
13 de abril de 2021  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 16 a 18 de junio de 2021

Tema 2 a) del programa provisional\*

Aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia: buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción

## Función que cumplen los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a fortalecer la aplicación de la Convención

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

### I. Introducción

1. En su resolución 6/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la Secretaría que estructurara los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitase duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos. En su resolución 8/14, titulada "Promoción de buenas prácticas con respecto al papel que desempeñan los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas", la Conferencia de los Estados Partes solicitó que se incluyera en el programa de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción un tema relativo a la función que cumplían los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a fortalecer la aplicación de la Convención, para seguir examinándolo.

2. El Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción recomendó en su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, que antes de cada una de sus reuniones se invitara a los Estados partes a que intercambiaran experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas extraídas de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara documentos de antecedentes en que se resumiera esa información y decidió que durante sus reuniones se celebraran mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuvieran examinando.

\* [CAC/COSP/WG.4/2021/1](#).



3. De conformidad con lo anterior, el presente informe se redactó sobre la base de la información proporcionada por los Gobiernos en respuesta a una nota verbal de la Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2020 y una nota verbal recordatoria de fecha 27 de enero de 2021. Al 19 de marzo de 2021, se habían recibido comunicaciones de los 39 Estados partes siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chequia, Chile, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, Mauricio, México, Níger, Omán, República Democrática Popular Lao, Rumania, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

4. El texto completo de las comunicaciones se publicó, con el consentimiento de los Estados partes correspondientes, en el sitio web de la UNODC<sup>1</sup> y en la página web temática creada por la Secretaría.

5. El propósito del presente informe es proporcionar un resumen de la información suministrada por los Estados partes y signatarios de la Convención.

## **II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes y signatarios**

### **A. Antecedentes temáticos**

6. En los últimos años se ha prestado una atención cada vez mayor a la función que cumplen los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en la aplicación de la Convención, con énfasis en la prerrogativa de los parlamentos de formular y aprobar leyes y de supervisar a los poderes ejecutivos con miras a promover la transparencia y la rendición de cuentas.

7. La Convención exige que los Estados partes adopten una amplia gama de medidas legislativas y de otra índole.

8. Además, el artículo 65 de la Convención exige que los Estados partes adopten las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la Convención. Los Estados partes podrán adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.

9. En virtud del artículo 5, párrafo 3, de la Convención, los Estados partes deben procurar evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes, a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción. Así pues, la Convención no solo hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas legislativas para prevenir y combatir la corrupción, sino también en la importancia de evaluar periódicamente esas medidas.

10. Los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos desempeñan un papel importante a la hora de atender a las recomendaciones emanadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con miras a mejorar los marcos jurídicos existentes tras los exámenes.

11. La Conferencia de los Estados Partes, en su resolución 8/14, expresó su reconocimiento por "la función crucial que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en apoyo de la aplicación de la Convención, especialmente promulgando legislación apropiada, por ejemplo, en materia de medidas preventivas, penalización y aplicación de la ley, cooperación internacional, recuperación de activos, asistencia técnica e intercambio de información entre los Estados, así como

<sup>1</sup> Véase [www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session12.html](http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session12.html).

garantizando un mecanismo efectivo de examen o supervisión, cuando proceda, para prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles".

## **B. Medidas legislativas y de otra índole adoptadas por los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos**

12. Como reconoce la Conferencia de los Estados Partes y se ha señalado en varias comunicaciones recibidas por la Secretaría, los parlamentos y otros órganos legislativos cumplen una de sus principales funciones y desempeñan un papel clave en la aplicación de la Convención promulgando leyes adecuadas orientadas a prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles.

13. Los Estados partes que presentaron información se refirieron a la adopción de instrumentos jurídicos destinados a fortalecer los órganos de lucha contra la corrupción, penalizar los delitos de corrupción y facilitar la recuperación de activos, como una dimensión clave de sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de la Convención.

14. Varios Estados partes, entre ellos Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Estados Unidos, Indonesia, Kuwait, Macedonia del Norte y Tailandia, señalaron que se habían aprobado leyes en consonancia con las recomendaciones recibidas durante los ciclos de examen primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Asimismo, Alemania, Mauricio, Rumania y Tailandia informaron de que se habían adoptado medidas legislativas de conformidad con las recomendaciones recibidas tras los exámenes efectuados bajo los auspicios de otros instrumentos u organizaciones internacionales.

### **1. Penalización de los delitos de corrupción**

15. El principio general del derecho penal *nullum crimen sine lege*, es decir, "no hay delito sin ley", se refleja en el capítulo III de la Convención, que dispone que cada Estado parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos las formas de conducta enumeradas en los artículos 15 a 25. Más de una docena de Estados partes que presentaron información destacaron los esfuerzos de los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos por penalizar los delitos de corrupción señalados en la Convención.

16. Cuba informó de que, en el marco de su nueva Constitución, vigente desde el 10 de abril de 2019, se había iniciado un proceso de revisión exhaustiva de las normas jurídicas, con el fin de fortalecer el marco legal existente para prevenir y combatir la corrupción y de lograr una mayor armonización entre el ordenamiento jurídico interno y los instrumentos internacionales. Las modificaciones previstas afectaban al Código Penal, la Ley de Procedimiento Penal y las leyes relativas a los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República y la Contraloría General.

17. Chequia indicó que se había mejorado su Código Penal para penalizar los delitos de corrupción, entre ellos la aceptación y el ofrecimiento de sobornos y el tráfico de influencias.

18. Kuwait informó de que su Asamblea Nacional había promulgado recientemente leyes que modificaban disposiciones específicas del Código Penal, tipificando como delito el soborno en el sector privado y el soborno de funcionarios públicos extranjeros y estableciendo la responsabilidad de las personas jurídicas.

19. Mauricio indicó que la Ley sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2020, que modificaba la Ley de Prevención de la Corrupción de 2002, había introducido varios cambios normativos, como una noción más amplia de las "actividades y profesiones no financieras" y el establecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos.

20. Macedonia del Norte explicó que se habían adoptado leyes para penalizar los delitos de corrupción y blanqueo de dinero.

21. Omán señaló que la Asamblea Consultiva (cámara baja del Consejo de Omán) ejercía su poder legislativo en virtud de los artículos 52 y 53 de la Ley del Consejo de Omán. Se había aprobado la Ley contra el Blanqueo de Dinero (Real Decreto 30/2016) para fortalecer el cumplimiento de la Convención.

22. Rumania informó de las medidas legislativas que había aprobado su Cámara de Diputados para reforzar la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero. Esas medidas comprendían modificaciones de la Ley de Prevención, Detección y Sanción de los Delitos de Corrupción y la Ley para Prevenir y Combatir el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

23. Para aplicar la Convención de manera más efectiva, Tailandia había adoptado medidas legislativas orientadas a penalizar el blanqueo de dinero. Dichas medidas modificaban la Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción de 1999 (núm. 3) y la Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción de 2018.

## **2. Facilitación de la recuperación de activos**

24. En el capítulo V de la Convención se exige a los Estados partes que apliquen medidas específicas para prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos y recuperar directamente los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito de corrupción. Los parlamentos y otros órganos legislativos cumplen una función importante en el establecimiento de los marcos jurídicos necesarios para aplicar esas disposiciones. Varios Estados partes proporcionaron información sobre medidas legislativas o de otra índole recientes destinadas a facilitar la labor de recuperación de activos, de conformidad con la Convención.

25. El Estado Plurinacional de Bolivia informó sobre la modificación de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas introducida en 2017 para establecer un sistema integrado de información anticorrupción y de recuperación de bienes del Estado.

26. Chequia explicó que el Código de Procedimiento Penal regulaba la facilitación de la recuperación de activos. De acuerdo con el Código Penal, el decomiso del producto y los instrumentos del delito era posible sobre la base de una condena por cualquier delito y se aplicaba a los activos de todo tipo, incluidos los que estaban en manos de terceros y los que estaban en manos de entidades jurídicas o a su nombre.

27. Indonesia señaló que la Cámara de Representantes había incluido un proyecto de ley sobre el decomiso de activos en su programa legislativo nacional para el período 2020-2024. Además, la Cámara de Representantes había instado al Gobierno a incluir medidas de recuperación de activos en todos los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca en materia penal. Por ejemplo, el tratado de asistencia jurídica recíproca en materia penal entre Indonesia y Suiza contenía disposiciones para facilitar la recuperación de activos.

28. Macedonia del Norte indicó que una ley reciente establecía un procedimiento para la recuperación de activos.

29. Los Estados Unidos de América informaron de que, en virtud de la Ley de Recompensas por la Recuperación de Activos Obtenidos por Cleptocracia, se había creado un programa piloto de recompensas, que se enmarcaba en la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Ejercicio Fiscal de 2021. El programa de recompensas tenía por objeto apoyar los esfuerzos del Gobierno por investigar, restringir, incautar, decomisar o repatriar activos robados como resultado de la corrupción de funcionarios públicos extranjeros.

## **3. Otras medidas legislativas que respaldan la aplicación de la Convención**

30. Además de la penalización de los delitos de corrupción y la facilitación de la recuperación de activos, los Estados partes indicaron que los parlamentos y otros órganos legislativos habían adoptado o propuesto medidas adicionales para contribuir a la plena aplicación de la Convención. Dichas medidas tenían por finalidad reforzar los

sistemas de contratación de funcionarios públicos no elegidos, de conformidad con el artículo 7; establecer y fortalecer el acceso a la información y los procedimientos de denuncia para los funcionarios públicos y la sociedad civil, de conformidad con los artículos 8 y 10; y prevenir la corrupción en el sector privado y penalizar el tráfico de influencias, de conformidad con los artículos 12 y 18.

31. El Estado Plurinacional de Bolivia informó sobre la elaboración de un proyecto de ley para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los empleados públicos acusados de delitos de corrupción.

32. China puso de relieve su Ley de la Función Pública, que regulaba el sistema de contratación de la administración pública y establecía principios fundamentales como la apertura, la igualdad, la competencia y el mérito. La Ley también contenía medidas para prevenir y abordar los conflictos de intereses. Tomando como base la Ley, se había introducido un sistema de reglamentos y políticas para regular ciertos aspectos del sistema de contratación de funcionarios públicos, como la organización de las pruebas escritas y la gestión de las entrevistas, las normas de los reconocimientos médicos, las inspecciones, los períodos de prueba y las medidas disciplinarias.

33. Cuba informó sobre la futura Ley de Transparencia y Acceso a la Información, de la cual se esperaba un aumento de la transparencia y la participación de la sociedad civil. La Constitución reconocía la participación de los ciudadanos por medio del derecho de petición como un derecho fundamental. Cada organismo de la Administración Central del Estado y otras entidades públicas tenían la obligación de crear mecanismos para atender a las quejas de la población y responder en un plazo razonable.

34. Indonesia destacó que la Cámara de Representantes había modificado recientemente la Ley de Protección de Testigos y Víctimas para reforzar la protección de los denunciantes ante cualquier forma de represalia. La Cámara de Representantes había incluido en su programa legislativo nacional para el período 2020-2024 un proyecto de ley que modificaba la Ley de Erradicación del Delito de Corrupción.

35. Kuwait señaló que la Asamblea Nacional había promulgado recientemente leyes que regulaban las licitaciones públicas y el derecho de acceso a la información, prohibían los conflictos de intereses e introducían otras medidas legislativas orientadas a intensificar los esfuerzos por prevenir y combatir la corrupción.

36. Letonia indicó que su Parlamento había creado una comisión permanente de defensa, asuntos internos y prevención de la corrupción, que se encargaba de examinar, redactar y presentar propuestas para mejorar las leyes, incluida la Ley de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción. La comisión también debía redactar la nueva ley relativa al cabildeo.

37. Mauricio explicó que las modificaciones de la Ley de Facilitación de la Actividad Empresarial habían incrementado la transparencia de los procedimientos que regulaban la concesión de licencias y permisos por las autoridades públicas.

38. Macedonia del Norte informó de que, en consonancia con las recomendaciones recibidas por conducto del Mecanismo de Examen de la Aplicación, se habían adoptado la Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades de 2015 y la Ley de Libre Acceso a la Información Pública de 2019. Además, se habían aprobado nuevas leyes para establecer medidas preventivas más eficaces y crear instituciones competentes. La Ley de Prevención de la Corrupción y los Conflictos de Intereses de 2019 preveía el uso de tecnología en el sistema de declaración de bienes y criterios más estrictos para la selección del presidente y los miembros de la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción.

39. Tailandia hizo hincapié en las modificaciones de la Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción de 1999 (núm. 3) y la Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción de 2018. Dichas modificaciones establecían la penalización del blanqueo de dinero y reconocían explícitamente el posible uso indebido de criptoactivos y otras formas de tecnología para facilitar el blanqueo del producto de la corrupción.

40. Los Estados Unidos de América explicaron que el Congreso había revocado recientemente un veto presidencial para aprobar la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Ejercicio Fiscal de 2021. Esta última incluía la Ley de Transparencia Empresarial, que exigía a las entidades pertinentes del sector privado que revelaran a las fuerzas del orden y a las instituciones financieras información sobre sus beneficiarios finales. La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus de 2020 y la Comisión de Rendición de Cuentas sobre la Respuesta a la Pandemia habían promovido la transparencia y la supervisión de las respuestas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Además, la Ley del Congreso para Combatir el Abuso de Información Privilegiada de 2012 había ampliado la aplicación de las leyes y reglamentos sobre el uso indebido de información privilegiada a los miembros del Congreso, los empleados del Congreso y todos los funcionarios federales. Todos los funcionarios federales tenían un deber de lealtad y confidencialidad con respecto a la información sustancial y no pública que pudieran recibir en el desempeño de sus funciones oficiales. También tenían el deber de no utilizar esa información para obtener un beneficio personal.

### **C. Examen y supervisión parlamentarios**

41. Una de las finalidades de la Convención, según el artículo 1, es promover la integridad, la rendición de cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. En este sentido, los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos cumplen una función clave ejerciendo, cuando resulta necesario, funciones de examen y supervisión de la gestión de la hacienda pública.

42. Varios Estados partes subrayaron que el principio de separación de poderes estaba consagrado en sus constituciones o en sus instrumentos jurídicos supremos u otros instrumentos jurídicos constitutivos. Este principio garantizaba que los parlamentos y los órganos legislativos pudieran cumplir su mandato legislativo y sus funciones de representación y supervisión. Los Estados partes informaron sobre diversas medidas adoptadas para fortalecer el papel de los parlamentos nacionales en la prevención y la lucha contra la corrupción a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Convención.

43. Varios Estados partes señalaron que la supervisión parlamentaria del poder ejecutivo era un componente fundamental del sistema de equilibrio de poderes y un elemento importante para promover la integridad y la rendición de cuentas y exponer la malversación y la corrupción en las instituciones públicas.

44. La mayoría de los Estados partes que presentaron información precisó que la función de sus parlamentos y otros órganos legislativos incluía realizar actividades de supervisión y exigir cuentas al poder ejecutivo con respecto a la gestión de las finanzas públicas. Las comunicaciones recibidas de los Estados partes dan fe de toda una serie de mandatos y funciones de supervisión, desde el examen de los presupuestos anuales propuestos hasta investigaciones sobre el uso eficiente y adecuado de la hacienda pública. Los Estados partes también destacaron la importancia de la conducta ética de los miembros de los parlamentos y otros órganos legislativos y de la participación de la sociedad civil y el público en general en las actividades parlamentarias y la toma de decisiones.

#### **1. Transparencia presupuestaria y obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública**

45. En virtud del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, cada Estado parte está obligado, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, a adoptar medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas han de incluir los procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional; la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos; y un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente. Varios Estados partes informaron sobre la función que cumplían los parlamentos y otros órganos legislativos para mejorar



la transparencia presupuestaria y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública y contribuir así a la aplicación efectiva del artículo 9 de la Convención.

46. Algunas de las medidas señaladas por los Estados partes abarcaban la posibilidad de hacer preguntas a los miembros del Gobierno en virtud del derecho a la interpelación o un derecho equivalente; la obligación de presentar información financiera o de otra índole para usos específicos de los fondos públicos por parte del poder ejecutivo; y la creación de comisiones parlamentarias y órganos de supervisión especializados que efectuaran un control y prestaran asesoramiento acerca de asuntos relacionados con el presupuesto del Estado y el uso de los fondos públicos.

47. Austria informó de que, por conducto de la Oficina Parlamentaria de Presupuesto, se habían desplegado mayores esfuerzos para que las finanzas públicas fueran más transparentes y comprensibles para la sociedad civil. Entre otras medidas, se había facilitado el acceso a los informes y análisis preparados por la Oficina y se había comenzado a emplear infografías para explicar mejor al público cuestiones complejas.

48. Benin señaló que el principio de separación de poderes estaba consagrado en su Constitución. En consecuencia, el Parlamento del país tenía derecho a supervisar y cuestionar las medidas adoptadas por el Gobierno, incluidas las destinadas a administrar las finanzas públicas y prevenir y combatir la corrupción.

49. Chile puso de relieve que cada año se enviaba al Congreso Nacional un informe sobre la ejecución presupuestaria para que lo examinara y evaluara.

50. Cuba indicó que su Sistema de Control del Gasto Público disponía que el Ministerio de Finanzas y Precios debía rendir cuentas anualmente ante la Asamblea Nacional del Poder Popular sobre la ejecución del presupuesto aprobado.

51. Alemania declaró que la supervisión parlamentaria se basaba en el principio de separación de poderes. Varios derechos garantizaban el desempeño eficaz de la supervisión parlamentaria, entre ellos el derecho a la interpelación, que permitía a los miembros del *Bundestag* formular preguntas al Gobierno y recibir información de él, y el derecho a citar, tener acceso y escuchar a los miembros del Gobierno. Una forma particular de control del poder ejecutivo se ejercía por conducto de la Comisión Parlamentaria de Investigación.

52. Indonesia declaró que la Junta de Auditoría coordinaba su labor con la Comisión de Responsabilidad Financiera del Estado de la Cámara de Representantes a fin de reforzar la supervisión presupuestaria. La Cámara de Representantes también había creado un centro de estudios sobre la responsabilidad financiera del Estado para aportar conocimientos adicionales que afianzaran la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión y la supervisión de la hacienda pública.

53. Kuwait señaló que los miembros de la Asamblea Nacional disponían de diversos instrumentos de vigilancia, entre ellos los previstos en los artículos 99 y 100 de la Constitución, que establecían que todo miembro de la Asamblea Nacional podía formular preguntas y entrevistar al Consejo de Ministros y a los ministros individualmente para aclarar cuestiones enmarcadas en sus esferas de competencia.

54. Luxemburgo declaró que su Parlamento había creado una comisión permanente de control de la ejecución del presupuesto, dirigida por el líder de la oposición, que podía supervisar la preparación y presentación de nuevos proyectos de infraestructura. El Ministerio de Obras Públicas debía presentar a la Comisión de Obras Públicas del Parlamento una lista de los proyectos prioritarios que el Estado tuviera previsto ejecutar y cuyo costo fuera superior a 10 millones de euros. La Comisión examinaba la lista y celebraba un debate en el Parlamento. En el caso de los proyectos cuyo costo superase los 40 millones de euros, el Ministerio competente estaba obligado a presentar una solicitud detallada al Parlamento para que la examinara y aprobara.

55. México destacó que la Cámara de Diputados debía cumplir obligaciones de transparencia, que incluían la publicación de información sobre la adjudicación directa de contratos públicos y de un informe semestral del uso de los recursos financieros de

los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudios y órganos de investigación.

56. Macedonia del Norte señaló que la Oficina de Auditoría del Estado preparaba un informe de auditoría sobre el presupuesto y lo presentaba a la Asamblea para que lo examinara. El Gobierno debía transmitir a la Asamblea el proyecto de presupuesto para el año natural siguiente a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

57. Omán informó de que, con arreglo al artículo 56 de la Ley del Consejo de Omán, el Consejo disponía de siete medios e instrumentos para ejercer sus funciones de supervisión parlamentaria, entre los que se contaban la emisión de declaraciones urgentes, la solicitud de reuniones de información, la realización de investigaciones y el debate de las declaraciones e informes ministeriales que se le presentaran. El reglamento interno del Consejo establecía los procedimientos y plazos que debían respetar el Presidente y los miembros del Consejo en el cumplimiento de esas funciones. Así pues, la cámara baja del Consejo, la Asamblea Consultiva, podía desempeñar su función de investigación invitando a los funcionarios de las unidades gubernamentales a debatir y esclarecer la actuación de los órganos que presidían y a aportar precisiones a las declaraciones e informes presentados por los ministros al Consejo.

58. La Arabia Saudita señaló que el Consejo Consultivo era el encargado de recibir el proyecto de presupuesto general del Estado y los informes anuales de gastos presentados por los distintos ministerios. El Consejo Consultivo examinaba y debatía la gestión presupuestaria prevista y formulaba recomendaciones al respecto. La Comisión Financiera del Consejo Consultivo recibía informes del Ministerio de Finanzas, el Banco Central de la Arabia Saudita, la Autoridad del Mercado de Capitales, la Autoridad del Azaque y los Ingresos, el Departamento de Aduanas, el Instituto Público de Seguridad Social, el Organismo Público de Pensiones y el Fondo Saudí para el Desarrollo.

59. Eslovaquia destacó que el Gobierno presentaba al Consejo Nacional el proyecto de presupuesto anual de la administración pública y el presupuesto trienal del Estado. El Consejo Nacional los debatía y aprobaba adoptando una ley que también regulaba los límites de los gastos del presupuesto del Estado, la cuantía máxima del déficit presupuestario o el importe mínimo del superávit presupuestario de haber un desequilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

60. Eslovenia indicó que su Asamblea Nacional ejercía funciones de supervisión de acuerdo con el principio de separación de poderes y un sistema de equilibrio de poderes. Esas funciones comprendían la realización de investigaciones parlamentarias y el examen de informes periódicos, incluidos los informes anuales, sobre la labor y la financiación de los órganos del Estado.

61. Los Estados Unidos señalaron que la supervisión del Congreso se efectuaba mediante un sistema de comisiones con poderes delegados y el apoyo de organismos y oficinas federales. Un ejemplo era el Consejo de Inspectores Generales de Integridad y Eficiencia, que presentaba informes periódicos al Congreso sobre cuestiones de supervisión. El Consejo estaba integrado por Inspectores Generales, que gozaban de una protección especial para garantizar su independencia y tenían amplias facultades para auditar e investigar a los organismos públicos. Otro ejemplo era la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno, que desempeñaba un papel fundamental para facilitar el cumplimiento de la labor de supervisión del Congreso. Apoyaba la supervisión del Congreso realizando auditorías de las actividades de los organismos para determinar si los fondos federales se empleaban de forma eficiente y eficaz; investigando las denuncias de actividades ilegales e indebidas; informando sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas gubernamentales, y adoptando decisiones y dictámenes jurídicos. Por otra parte, el proceso de aprobación del presupuesto constaba de cinco etapas, cada una de las cuales se ajustaba a sus propios procedimientos, como establecían la Ley de Presupuesto, los reglamentos de la Cámara de Representantes y el Senado y otras leyes pertinentes. Esas cinco etapas eran las siguientes: a) presentación del presupuesto por el Presidente; b) aprobación de la resolución sobre el presupuesto; c) aprobación de los proyectos de ley de consignación de créditos; d) examen de la ley de conciliación; y e) examen de la ley de autorización.



El Departamento del Tesoro, en colaboración con la Oficina de Administración y Presupuesto, debía presentar al Presidente y al Congreso un estado financiero auditado correspondiente al ejercicio económico anterior, que abarcara todas las cuentas y actividades conexas del poder ejecutivo. El informe financiero se basaba en los estados financieros auditados de organismos federales específicamente designados.

## 2. Códigos de conducta y de ética

62. El artículo 2 de la Convención establece que por "funcionario público", a efectos de la Convención, se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo. Así pues, los miembros de los parlamentos nacionales o de otros órganos legislativos se consideran funcionarios públicos de acuerdo con la Convención. Por esta razón, las disposiciones de la Convención en las que se hace referencia a los funcionarios públicos se aplican a dichos parlamentarios u otros legisladores. Esto incluye el artículo 8 de la Convención sobre los códigos de conducta para funcionarios públicos.

63. La mayoría de los Estados partes informó de que se habían adoptado o se estaban elaborando códigos de conducta o códigos de ética. Varios señalaron que la aplicación del código de conducta o de ética para todos los cargos públicos, los empleados públicos y el personal que trabaja en instituciones públicas y de otro tipo se extendía también a los miembros, representantes y personal de los parlamentos y otros órganos legislativos.

64. Sin embargo, varios Estados partes subrayaron la necesidad de imponer el cumplimiento de deberes, obligaciones y normas éticas adicionales a los miembros, representantes y personal de sus parlamentos y otros órganos legislativos. Algunos Estados partes afirmaron que se habían elaborado códigos de conducta y de ética específicos para esos funcionarios a fin de reflejar las normas internacionales, las costumbres nacionales y los valores éticos.

65. Austria señaló que la labor preliminar del grupo de trabajo parlamentario competente había permitido que todos los grupos parlamentarios llegaran a un acuerdo acerca de un código de conducta para los diputados, que incluía una visión general de la legislación aplicable y las normas generales de conducta. Estaba previsto que el código se adoptara en 2021.

66. Bosnia y Herzegovina destacó que la Asamblea Parlamentaria había adoptado un código de conducta para sus miembros en el que se definían los principios éticos y las normas de conducta. El código prohibía los conflictos de intereses directos o indirectos y toda conducta que constituyera un acto de corrupción. Las violaciones del código podían ser denunciadas por cualquier parlamentario. La Comisión Mixta de Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria era la encargada de aplicar el código y gestionar las sanciones. La Asamblea Parlamentaria aprobaba informes anuales sobre la aplicación del código.

67. Cuba declaró que, desde julio de 1996, estaba en vigor el Código de Ética para los Cuadros del Estado y del Gobierno.

68. Chequia informó de que se estaba preparando un código de conducta para los miembros de la Cámara de Diputados con la ayuda del Departamento de Conflictos de Intereses y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia.

69. Alemania se refirió al pleno del *Bundestag*, que había reforzado su código de conducta introduciendo sanciones administrativas para los diputados que no notificaran donaciones o que aceptaran subsidios o ventajas pecuniarias inadmisibles. La división encargada de la aplicación del código de conducta se había fortalecido recientemente con la creación de un puesto permanente de alto nivel.

70. Luxemburgo subrayó que en 2014 se había adoptado un código de conducta e integridad para los parlamentarios con el fin de gestionar los conflictos de intereses y regular la aceptación de obsequios y otros beneficios. El código había mejorado el sistema de declaración de bienes establecido en 2004 para los parlamentarios. Gracias a

una modificación introducida en 2018, el código permitía que cualquier persona pudiera denunciar ante el Presidente de la Cámara de Diputados presuntas irregularidades en las declaraciones de bienes.

71. Mauricio señaló que la Comisión Independiente contra la Corrupción había presentado a la Oficina del Primer Ministro un proyecto de código de conducta para los miembros de la Asamblea Nacional, en consonancia con el programa gubernamental para el período 2015-2019.

72. México destacó que la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana estaba elaborando una propuesta de código de ética para la Cámara de Senadores. Se esperaba que la propuesta, destinada a mejorar el cumplimiento del artículo 8 de la Convención, se presentara pronto a la Cámara de Senadores.

73. Macedonia del Norte indicó que en junio de 2018 se había adoptado un código de ética para los miembros de la Asamblea, que había sido modificado en enero de 2019. El código tenía por finalidad que los miembros de la Asamblea respetaran los principios éticos, reglas y normas de conducta fundamentales. Disponía la prevención de los conflictos de intereses, la prohibición de la corrupción y de la aceptación de obsequios, y la disciplina presupuestaria y financiera para administrar adecuadamente los fondos públicos. La Comisión de Reglamentos y Cuestiones de Mandatos e Inmunidad de la Asamblea se encargaba de definir las infracciones e imponer sanciones, como amonestaciones para las infracciones menores o amonestaciones públicas para las infracciones importantes.

74. Rumania informó de que se estaba elaborando un código de ética para los parlamentarios en consulta con el Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

75. Eslovenia explicó que la Asamblea Nacional, en el marco de las disposiciones de la Ley de Integridad y Prevención de la Corrupción de 2010, modificada en 2011 y 2020, había adoptado un código de ética en 2020 que complementaba el plan de integridad de 2011. El código establecía los principios éticos que debían respetar los diputados. Las conductas consideradas poco éticas o las infracciones del código eran examinadas por el Consejo del Presidente en reuniones privadas. Las presuntas infracciones del código debían ser sometidas al Consejo por el Presidente o un Vicepresidente de la Asamblea Nacional. La documentación y las pruebas utilizadas para determinar si se había producido una infracción eran de circulación restringida y no estaban disponibles para el público. Tras constatarse una infracción, se necesitaba una mayoría de dos tercios de los votos de la Asamblea Nacional para que el Consejo impusiera una de las sanciones previstas en el código. Las sanciones iban desde una amonestación sin anuncio público por una infracción menor, hasta una amonestación con anuncio público en el sitio web de la Asamblea Nacional por una infracción grave. En caso de infracciones graves reiteradas, en la sesión siguiente de la Asamblea Nacional se hacía una declaración de la infracción.

76. Tailandia destacó que tanto el Senado como la Cámara de Representantes habían adoptado códigos de conducta y de ética, así como mecanismos para supervisar su aplicación. En 2020, el Senado había aprobado un reglamento relativo al código de ética de los senadores y los miembros del comité. La Cámara de Representantes había adoptado el Reglamento del Código de Conducta de los Representantes y el Comité (2020), que obligaba a los representantes a cumplir deberes específicos en las deliberaciones sobre toda ley, moción, interpelación o queja.

77. Los Estados Unidos destacaron que tanto el Senado como la Cámara de Representantes tenían una comisión de ética, que era la única competente para interpretar el código de conducta oficial en las respectivas cámaras. Las comisiones de ética se encargaban de interpretar y hacer cumplir las normas de ética de las cámaras. Ofrecían formación, asesoramiento y capacitación a los miembros, funcionarios y empleados; examinaban y certificaban todos los informes de divulgación financiera; e investigaban las denuncias de conducta indebida y las infracciones de las reglas, leyes y normas de conducta y se pronunciaban al respecto.

### 3. "Parlamento abierto" y participación de la sociedad civil

78. El artículo 10 de la Convención exige a los Estados partes que adopten las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones. Por otra parte, el artículo 13 de la Convención dispone que cada Estado parte adoptará medidas para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción. Esa participación debería reforzarse aumentando la transparencia y promoviendo la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones, garantizando el acceso efectivo del público a la información, entre otras medidas. Varios Estados partes informaron sobre leyes, políticas e iniciativas para afianzar la apertura de los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos a la sociedad civil y el público en general.

79. México declaró que su Senado había organizado una conferencia y varios talleres sobre el tema del "parlamento abierto". Dos de los talleres habían reunido a representantes de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas para formular un plan de acción y propuestas para una mayor participación pública en el proceso legislativo, especialmente en materia laboral. La Cámara de Diputados contaba con mecanismos para facilitar la participación de la sociedad civil en el proceso legislativo y el seguimiento y evaluación de la labor de los legisladores. Por iniciativa de la Junta de Coordinación Política del Senado, se había creado el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados.

80. Macedonia del Norte hizo hincapié en que las actividades de la Asamblea se transmitían por un canal de televisión específico, que también emitía programas de servicio cívico para informar y educar a la sociedad civil sobre la vida política. La sociedad civil y los medios de comunicación también podían asistir a las sesiones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios desde las tribunas.

81. Los Estados Unidos explicaron que los proyectos de ley quedaban a disposición del público una vez presentados al Senado y la Cámara de Representantes. Casi todas las audiencias de las comisiones eran públicas. Las grabaciones de video o audio o las transcripciones de sus reuniones se ponían a disposición del público. Cuando el Congreso se reunía, se publicaban las actas literales en el Registro del Congreso. Los resultados de las votaciones se anunciaban en tiempo real por televisión y en una transmisión web. Posteriormente, los registros de las votaciones de cada ley y de cada Senador o miembro de la Cámara de Representantes se ponían a disposición del público en los sitios web correspondientes.

### D. Diálogo y cooperación interparlamentarios

82. Numerosos Estados partes, entre ellos la Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Indonesia, Letonia, Macedonia del Norte, Mauricio, México, Rumania y Tailandia, destacaron la importancia del diálogo interparlamentario y la cooperación regional e interregional. Las plataformas que ofrecían las asambleas y organizaciones interparlamentarias se consideraban clave para el intercambio de buenas prácticas e información.

83. Bosnia y Herzegovina informó de que, tras firmar la carta de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC) en 2016, había creado una oficina de dicha organización en la Asamblea Parlamentaria del país.

84. Indonesia señaló que su Cámara de Representantes participaba activamente en varias organizaciones interparlamentarias, como la Unión Interparlamentaria (UIP) y GOPAC. Varios miembros de la Cámara de Representantes también eran miembros de GOPAC y su capítulo regional, los Parlamentarios del Sudeste Asiático contra la Corrupción (SEAPAC). El Presidente del Comité de Cooperación Interparlamentaria de Indonesia era Vicepresidente en funciones de GOPAC y el Presidente de SEAPAC.

En la audiencia parlamentaria conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria celebrada en 2021, había hecho una declaración sobre la declaración de bienes, la financiación de los partidos políticos, los beneficiarios finales y la protección de los denunciantes de irregularidades. En 2016, la Cámara de Representantes, en colaboración con GOPAC y la Fundación Westminster para la Democracia, había organizado un taller para examinar el manual titulado *Parliament's Role in Implementing the Sustainable Development Goals* (La función de los parlamentos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible), preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, GOPAC y el Banco Islámico de Desarrollo. El manual se había traducido al indonesio y se había distribuido a los miembros de la Cámara de Representantes. Bajo la dirección de Indonesia, SEAPAC estaba elaborando un programa para vincular las medidas de la Convención a la legislación nacional vigente, con el fin de explorar los desafíos y proporcionar recomendaciones para aplicar plenamente la Convención. La Cámara de Representantes también había creado programas bilaterales de cooperación parlamentaria. Por ejemplo, se había empezado a cooperar con el Parlamento de Australia para intercambiar información y buenas prácticas sobre el control del gasto público.

85. Letonia afirmó ser miembro activo de la UIP y haber creado 53 grupos para fomentar la cooperación con parlamentos extranjeros.

86. Mauricio señaló que, por conducto de la Comisión Independiente contra la Corrupción, era miembro activo del *Réseau francophone d'éthique et de déontologie parlementaires*, asociación de organizaciones e instituciones que facilitaba el intercambio de buenas prácticas y promovía la integridad entre los miembros de los parlamentos de los países de habla francesa.

87. México declaró que la Cámara de Diputados cooperaba activamente con los miembros de los parlamentos de todo el mundo a través de la UIP. Esta cooperación tenía por finalidad el intercambio de buenas prácticas en materia de legislación, exámenes y controles de supervisión, así como el refuerzo de la coordinación y la cooperación con los organismos nacionales, regionales e interregionales dedicados a prevenir y combatir la corrupción. Gracias a su activa participación en las distintas comisiones permanentes del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, la Cámara de Diputados había elaborado proyectos y propuestas de leyes modelo para hacer frente a la corrupción. La Cámara de Diputados también participaba activamente en ParlAmericas, una red independiente integrada por los parlamentos nacionales de 35 Estados de América del Norte, Centroamérica y América del Sur que acogía la Red de Parlamento Abierto para promover la apertura legislativa mediante el aumento de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas de las instituciones y la participación de la sociedad civil en la adopción de decisiones en el parlamento. La Cámara de Diputados había establecido una asociación bilateral con el Parlamento de Dinamarca para intercambiar información y experiencias.

88. Macedonia del Norte informó de que la Asamblea había enviado delegaciones permanentes a diversas asambleas parlamentarias internacionales. Dichas delegaciones permanentes debían presentar un informe anual sobre sus resultados y actividades internacionales al Presidente de la Asamblea, quien a su vez transmitía el informe a los miembros de la Asamblea y, cuando procedía, a otros organismos e instituciones estatales.

89. Rumania explicó que su Parlamento estaba representado en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y había acogido varias reuniones de cooperación interparlamentaria, como la reunión del Presidente de la Cámara de Diputados con el Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Esa reunión había permitido debatir cuestiones como la inmunidad de los parlamentarios, la transparencia de la actividad parlamentaria y los códigos de conducta. El Parlamento de Rumania también participaba en los trabajos del Grupo de Control Parlamentario Conjunto para la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), por conducto de una delegación permanente, y en las reuniones interparlamentarias para evaluar las actividades de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust).

90. La Arabia Saudita destacó que su Consejo Consultivo era miembro activo de la UIP y la Unión Parlamentaria Árabe. El Consejo Consultivo también había creado grupos de colaboración parlamentaria destinados a ser modelos prácticos de cooperación formal e informal para fomentar las relaciones en todos los ámbitos con los parlamentos de otros países.

91. Eslovenia informó de que varios miembros de su Parlamento pertenecían a la Red Parlamentaria Global de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y participaban activamente en los actos interparlamentarios organizados bajo los auspicios de la Red.

92. Tailandia puso de relieve que era miembro activo de la UIP y varios de sus parlamentarios ocupaban puestos en sus Comisiones Permanentes. El Parlamento de Tailandia había contribuido a la audiencia parlamentaria conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 2021 sobre el tema "Luchar contra la corrupción para restablecer la confianza en el Gobierno y mejorar las perspectivas de desarrollo". Esa sesión había tenido el objetivo de aportar una contribución a la declaración política del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, que se celebraría del 2 al 4 de junio de 2021.

### III. Conclusiones y recomendaciones

93. Las comunicaciones recibidas por la Secretaría de los Estados partes demostraron claramente la amplitud de los enfoques y medidas adoptados para promover y reforzar la función y la capacidad de los parlamentos y otros órganos legislativos. Las medidas más citadas fueron las encaminadas a mejorar la transparencia presupuestaria y garantizar la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública; fortalecer el examen y la supervisión parlamentarios; fomentar las iniciativas de "parlamento abierto" y la participación de la sociedad civil en el proceso legislativo; elaborar y adoptar códigos de conducta y de ética que se aplicaran a todos los cargos y empleados públicos o estuvieran específicamente adaptados a los parlamentarios; formular y adoptar leyes destinadas a contribuir a la plena aplicación de la Convención; participar en actividades de cooperación interregional y regional; e intercambiar buenas prácticas y experiencias.

94. Todas esas medidas e iniciativas son cruciales para asegurar la eficacia de los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos, así como su capacidad de prevenir y combatir la corrupción.

95. En el marco de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la forma en que los Estados partes pueden seguir intensificando sus esfuerzos orientados a promover y reforzar la función y la capacidad de los parlamentos y otros órganos legislativos para prevenir y combatir la corrupción.

96. El Grupo de Trabajo tal vez desee también examinar los desafíos que pueden debilitar la capacidad de los parlamentos y otros órganos legislativos para formular, aplicar o mantener medidas efectivas contra la corrupción que garanticen la plena aplicación de la Convención.

97. El Grupo de Trabajo tal vez desee además recomendar que los Estados partes sigan promoviendo el intercambio de buenas prácticas e información acerca del fortalecimiento de sus parlamentos y otros órganos legislativos, colaborando activamente con organizaciones y asambleas parlamentarias mundiales y regionales y concertando acuerdos con los parlamentos y órganos legislativos de otros Estados partes.

98. El Grupo de Trabajo tal vez desee solicitar a la Secretaría que siga emprendiendo esfuerzos para reunir información sobre buenas prácticas relacionadas con la función que cumplen los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en el fortalecimiento de la aplicación de la Convención, en especial en el contexto del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación que está en curso.

99. El Grupo de Trabajo tal vez desee alentar a los Estados partes a que proporcionen a la Secretaría los recursos necesarios para aplicar plenamente la resolución 8/14 de la Conferencia de los Estados Partes y elaborar un compendio de buenas prácticas con respecto al papel que desempeñan los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción.

---